

septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», con domicilio en Madrid, en relación con su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de plomo, cinc, cobre y fluorita y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional autorizado por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Minas de Almagrera, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones de explotación y reservas que la Empresa tenga concedidos o con fecha anterior a la de solicitud de dichos beneficios, en los centros mineros siguientes:

- Centro minero de Sotiel, en el término municipal de Cañañas (Huelva).
- Centro minero de Sierra Almagrera, en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería).
- Centro minero de Orgiva, en el término municipal de Orgiva (Granada).
- Centro minero de Sierra de Godor, en el término municipal de Berja (Almería).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**16425** *ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Disco-Plast, S.A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1882/1968, de 27 de julio, declaró de preferente localización industrial la zona de la provincia de Cáceres, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y energía, en Orden de 14 de marzo de 1979, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Disco-Plast, S. A.», para la instalación, en Almaraz (Cáceres), de una industria de fabricación y representación de aparatos, elementos y artículos de un solo uso, aplicables a medicina y cirugía, expediente C-116, clasificándola en el grupo A, a los efectos de los beneficios previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Disco-Plast, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación, según los casos de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2858/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**16426** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de julio de 1979.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	63972
Vendido en Barcelona.	
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 63971 y 63973.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 63901 al 64000, ambos inclusive (excepto el 63972).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	72
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2
1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	56058
Vendido en Alcobendas.	
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 56057 y 56059.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 56001 al 56100, ambos inclusive (excepto el 56058).	
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	11888
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 11887 y 11889.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 11801 al 11900, ambos inclusive (excepto el 11888).	
16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	2922                  6386
1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	124                  429                  865
	131                  434                  872
	155                  549                  886
	246                  686                  909
	370                  716                  931
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... ..	3